

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 2 de enero de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.712-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED] S [REDACTED] chilena, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] comuna [REDACTED], en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Que con fecha 26 de febrero de 2018 se celebra contrato de prestación de servicios entre la Corporación Municipal de San Miguel y [REDACTED] con el objeto prestar servicios como monitora del Taller de Yoga, en el marco del desarrollo de los talleres anuales de la Corporación, en los términos y condiciones que se detallaron en el contrato antes indicado.

TERCERA: Que las partes, de mutuo acuerdo, han acordado modificar la cláusula **SÉPTIMA** del contrato, extendiendo la vigencia del contrato individualizado en la cláusula precedente hasta el día 30 de enero del año 2019, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento.

CUARTA: Asimismo, las partes acuerdan que será condición de mantención de vigencia del contrato que cada curso del taller deba tener una asistencia mínima de 8 alumnos. En caso contrario, el curso respectivo se cerrará, lo que podrá originar el término



